|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA - ARRIENDO** | | **VERSIÓN 1** |
| **1. DATOS GENERALES** | | |
| **Plan Anual de Adquisiciones 2024** | | |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | Presupuesto de funcionamiento | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo** | Octubre 18/2024 | |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo** | LILIANA PATRICIA MUTIS AYALA – Profesional universitario Grado 09 - Supervisor de Contratos de Arriendo. | |
| **Área de Origen** | Mantenimiento y Soporte Tecnológico Seccional Barranquilla. | |
| **2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)** | | |
| **2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER** | La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas en el Distrito de Barranquilla y en los municipios del departamento de Atlántico; por lo tanto, debe adelantar las gestiones correspondientes para el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, toda vez que actúa como ordenador del gasto y suscribe en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando con el apoyo de sus unidades los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, y todas las actuaciones inherentes a la contratación, asumiendo la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del cumplimiento del objeto de los contratos, y de esta manera garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta destinación, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.  El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 *“Hacía una justicia confiable, digital e incluyente”* contempla como su primer objetivo estratégico el *“Acceso e Infraestructura física”,*  el cual se orienta a *“Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia”.*  El Plan expresa que mediante la modernización, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura se pretende: I) Cerrar la brecha territorial de acceso a la justicia; II) responder a necesidades tanto de usuarios como de servidores judiciales, al ofrecer condiciones seguras, dignas, agradables, orientada a construir ambientes sanos y saludables, atendiendo el Manual de Espacios Saludables. Finalmente, se señala como uno de los objetivos específicos de este gran objetivo estratégico el *“Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales”.*  Así las cosas, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en el departamento del Atlántico, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y el esfuerzo en su cumplimiento va dirigido a garantizar una administración eficiente de los recursos dispuestos para inversión en cumplimiento de funciones metas y objetivos institucionales.  De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor.  Los espacios propios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (DSAJ) para el funcionamiento de la Administración de Justicia, son insuficientes para instalar todos los Despachos Judiciales de funcionamiento permanente, salas de audiencia y archivos, por lo cual se hace necesario suscribir contratos de arrendamientos con personas naturales o jurídicas, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, en lo atinente al buen y eficiente servicio a los usuarios y propiciar ambientes de trabajo en condiciones dignas a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, y así garantizar el servicio de Administración de Justicia.  En virtud de la función constitucional de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura respecto a la obligación de asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines consignada en el Artículo 85 de la ley 270 de 1996, sumado a que el numeral 1 del artículo 99 de la misma norma establece en cabeza de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial la responsabilidad de ejecutar el plan sectorial y demás políticas definidas para la Rama Judicial, según lo señalado por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante la circular No.PSAC08-3 del 4 de febrero de 2008 y habiendo establecido:  1° Que el proyecto detallado a continuación se encuentra dentro del plan de compras elaborado y/o consolidado por la unidad administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.  2° La existencia de la relación entre la contratación que se pretende realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan los recursos.  3° Que para la realización del presente estudio se tuvo en cuenta lo establecido en la circular: No. PSAC08-3 de 2008 de la Sala Administrativa y en el capítulo II del manual de la entidad.  4° Que se observó la aplicación del principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, respecto a la aplicación de la premisa de suplir una necesidad que ha sido previamente establecida y para lo cual se requiere la contratación.  La Oficina de Mantenimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla elabora y deja a disposición de la división de presupuesto el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad con la necesidad real y existente que se expone a continuación, dada su competencia idoneidad y autoridad administrativa.  Ante las circunstancias descritas manifiesta la necesidad de un espacio que esté físicamente adaptado para este tipo de actividades que requieren atención al público, y en aras de garantizar el funcionamiento de dependencias judiciales, aplicando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, como quiera que las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines y de los contenidos en la Ley 80 de 1993, se requiere lo siguiente:  Es necesario que la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, para el ejercicio de sus funciones conforme lo dispone el artículo 114 de la Ley 270 de 1996, que actualmente opera en oficinas separadas, unifique sus despachos, secretaría y salas de audiencia para continuar desempeñando sus funciones de manera oportuna, en condiciones adecuadas y con un espacio idóneo para el desarrollo de sus actividades. Por ello que, se requiere la contratación en arrendamiento del inmueble ubicado en la Vía 40 #73-50, lote AB-1 Etapa 2, ya que, como se mencionó previamente, no contamos con suficiente espacio en las instalaciones de nuestro complejo judicial.  La Oficina de Mantenimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, recomienda mediante el presente estudio y el Estudio del Sector y Mercado enfocado en oficinas grandes ubicadas en la ciudad de Barranquilla la contratación en arriendo del inmueble ya indicado, por considerar que: a) Resulta un espacio idóneo para el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios y empleados y la seguridad del alto manejo de expedientes que se encuentran en los despachos; b) Que el valor por m2 resultante del canon de arrendamiento se encuentra dentro del intervalo de confianza estimado en el estudio del sector y mercado; y que el Arrendador y el Inmueble cumplen con todos los requisitos necesarios para la contratación.  En concordancia con lo anterior, se requiere arrendar dicho inmueble por un término de Veinticinco (25) días, en el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024. | |
| **2.1.1. MARCO DE CONTRATACIÓN** | |  |  | | --- | --- | | **Objetivo General** | Llevar a cabo, el desarrollo, modernización, acondicionamiento, mantenimiento y operación sostenible de la infraestructura física de la Rama Judicial, en armonía con el crecimiento y evolución de la demanda de justicia en todo el territorio nacional; aplicando criterios de racionalización y priorización de los recursos de inversión.  Lograr una prestación adecuada y operación sostenible del servicio, en armonía con el crecimiento y evolución de la demanda de justicia en todo el territorio nacional; aplicando criterios de racionalización y priorización de los recursos. | | **Objetivo específico:** | Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Vía 40 #73-50 lote AB-1 Etapa 2 de la ciudad de Barranquilla para unificar las sedes de los despechos que conforman la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico bajo condiciones adecuadas en infraestructura física, salubridad y seguridad, que redunden en la comodidad de los servidores judiciales y en la prestación de un buen servicio. | | **Programa:** | Mantenimiento de bienes inmuebles. | | |
| **3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN** | | |
| **3.1. OBJETO CONTRACTUAL** | Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Vía 40 #73-50 lote AB-1 Etapa 2 de la ciudad de Barranquilla para unificar las sedes de los despechos que conforman la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico bajo condiciones adecuadas en infraestructura física, salubridad y seguridad, que redunden en la comodidad de los servidores judiciales y en la prestación de un buen servicio. | |
| **3.1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** | |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **ITEM** | **DESCRIPCION** | **AREA (M2)** | **VALOR MENSUAL M2 SIN IVA**  **(2024)** | | 1 | Arrendamiento de inmueble ubicado en la Vía 40 #73-50 lote AB-1, Etapa 2 para funcionamiento de la Comisión Seccional de Disciplina judicial del Atlántico | 1982 | $66.666 | | |
| **3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC** | Clasificador UNSPSC.- Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:  **80131501 Arrendamientos de Bienes Inmuebles**  Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista. | |
| **3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL** | El arrendador entregará el inmueble para uso exclusivo de la Nación - Consejo de la Judicatura, con destino al funcionamiento de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico.  **Obligaciones de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, el Arrendatario se obligará a:**   * Recibir el inmueble en la fecha establecida en el contrato. * Pagar la suma pactada por concepto del valor del canon de arrendamiento. * Destinar el inmueble exclusivamente para funcionamiento del despacho judicial propiedad de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura. * Asumir por su cuenta y riesgo las adecuaciones físicas u otro tipo de inversión que considere necesario para utilizar en debida forma el espacio acorde con las necesidades requeridas. * En materia de responsabilidad civil extracontractual, el arrendatario será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su propia actividad durante la ejecución de este contrato. * Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial. * Responder por el aseo, la conservación y mantenimiento del bien inmueble y de los bienes muebles y la óptima presentación del espacio arrendado en general:   + Iluminación: La DSAJ debe reemplazar las luces, bombillos, y demás elementos de iluminación al cumplir su vida útil.   + Eléctrico: La DSAJ debe mantener la infraestructura eléctrica tal como es proporcionada por el arrendador, y en caso de realizar adecuaciones físicas u otro tipo de intervención locativa necesaria para el uso óptimo del inmueble, debe garantizar que las nuevas disposiciones de cableado, redes, disyuntores y demás elementos eléctricos cumpla con los requisitos técnicos adecuados.   + Hidrosanitario: La DSAJ debe realizar mantenimientos preventivos y labores básicas como destapar sanitarios mediante el uso de chupas de succión, o limpieza y destape de desagües de aires acondicionados.   + Cerrajería: La DSAJ debe realizar mantenimientos preventivos y reparaciones básicas a las cerraduras del inmueble. La DSAJ solo se compromete a reemplazar cerraduras dañadas por el tipo de cerradura que maneje la Oficina de Mantenimiento. En caso de que la cerradura requerida sea de un tipo especial, debe ser reemplazada por el Arrendador.   + Fumigación: La DSAJ tiene la completa responsabilidad de realizar las respectivas fumigaciones y control de plagas que permitan mantener las condiciones de salud e higiene en el trabajo.   + Infraestructura: Es responsabilidad de la DSAJ realizar la pintura del inmueble (únicamente pintura blanca) y demás labores de reparación y mantenimiento de detalles básicos producidos por el desgaste natural por uso.   + Varios: La DSAJ debe realizar mantenimiento y corrección oportuna de requerimientos considerados varios, que sean producto del desgaste natural causado por el uso del inmueble.   + Realizar oportunamente el pago de los servicios domiciliarios del inmueble * Todas las demás inherentes al objeto contratado. En el mismo se entenderán incluidas las condiciones y obligaciones del contratista fijadas en este documento e igualmente el cumplimiento de las demás obligaciones legales propias de las personas jurídicas que celebren contratos con entidades públicas que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley.   **Obligaciones del Contratista en desarrollo del objeto contractual, el Arrendador se obligará a:**   * Entregar el inmueble en óptimo estado para su funcionamiento y en la fecha establecida en el contrato y suscribir el acta de entrega del espacio arrendado. * El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo de la DSAJ sin que el arrendador se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar. * Mantenerse al día con el pago por concepto de Administración del inmueble, en caso que hubiere lugar a ello. * El arrendador será responsable por cualquier perjuicio causado a terceros con ocasión de las fallas estructurales del inmueble. * Responder por la integridad, conveniencia, reparación y mantenimiento del bien inmueble y de los bienes muebles que contenga y la óptima presentación del espacio arrendado en general:   + Iluminación: El Arrendador debe proporcionar al inicio de la vigencia del contrato, luces, bombillos, y demás equipos y elementos en buen estado, que garanticen la iluminación adecuada del inmueble.   + Eléctrico: El Arrendador debe proporcionar al inicio de la vigencia del contrato, todos los elementos necesarios que garanticen el adecuado servicio y suministro eléctrico y de red en el inmueble, incluyendo corriente regulada y polo a tierra. Además, realizar reparaciones de daños que afecten la infraestructura eléctrica del inmueble, que no sean causadas por el deterioro normal por uso.   + Aires Acondicionados: En caso de que el Arrendador proporcione unidades de Aire Acondicionado, debe realizar el mantenimiento correctivo, y las labores de reparación causadas por el deterioro normal por uso. Esto incluye cambio de la tarjeta, reparación de la manejadora, así como labores básicas como recargas de gas, limpieza de filtro, configuración de los controles, y todas las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento de estos.   + Hidrosanitario: En caso de que el Arrendador proporcione unidades hidrosanitarias, debe realizar las labores de reparación causadas por el deterioro normal por uso. Esto incluye cambio de tuberías averiadas, pernos, etc.   + Cerrajería: El Arrendador debe proporcionar al inicio de la vigencia del contrato, todas las cerraduras en buen funcionamiento con sus respectivas llaves. En caso de tratarse de una cerradura que requiera un tipo específico para ser reemplazada, el Arrendador debe asumir el reemplazo de la misma, o aceptar el tipo de cerradura que disponga la Oficina de Mantenimiento de la DSAJ.   + Infraestructura: El Arrendador debe proporcionar al inicio de la vigencia del contrato, condiciones óptimas de infraestructura del inmueble que garanticen las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Debe realizar las labores de mantenimiento y reparación causadas por el deterioro normal por uso y fuerza mayor. Esto incluye: grietas, goteras, baldosas partidas o levantadas, humedad, filtraciones, deterioro de maderas, oxidación de metales, inclinación de paredes y daños en techo, cielo raso, paredes, pisos, zócalos, escalones, escaleras, divisiones y mampostería. * Presentar los siguientes documentos y cumplir los siguientes requisitos:   + Propuesta económica y comercial del proponente.   + Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario) – (Sólo aplica para personas jurídicas).   + Poder (s) / autorización de los propietarios del inmueble para la suscripción del contrato (Sólo aplica cuando el arrendador no es el único propietario del inmueble).   + Certificación de Libertad y Tradición del bien inmueble para probar propiedad   + Identificación del (los) propietario (s) / Del representante legal o quien haga sus veces (Fotocopia de la C.C.).   + Certificado de Cuenta Bancaria.   + Formato de Beneficiario de Cuenta.   + Avalúo Comercial del Inmueble.   + Póliza de Seguros (No aplica pueblos/municipios).   + Paz y salvo del inmueble Predial Unificado.   + Certificación de estar a paz y salvo con seguridad social y parafiscales   + Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación persona natural (del (los) propietario (s)) en el caso de ser persona jurídica se requiere el certificado de esta y del representante legal.   + Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural (del (los) propietario (s)) y de la persona Jurídica.   + Antecedentes Judiciales de la Policía del Representante Legal y/o Propietario.   + Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado) de (los) propietario (s) para Rep. Legal y/o Propietario.   + Certificación de no estar inhabilitado o impedido para contratar con el Estado.   + Inscripción en SECOP II. * Firmar los siguientes documentos:   + Acta de Inicio   + Acta de Finalización   + Resolución Adición (si aplica)   + Acta de Inicio de la adición (si aplica)   + Acta de Finalización de la adición (si aplica)   + Acta de Liquidación   El arrendador debe entregar por el término de ejecución del contrato equipos de aires acondicionados con sus respectivos mantenimientos correctivos, que permitan las condiciones óptimas en el inmueble, para brindar confort a los funcionarios y empleados que allí deben ejercer su labor y para la conservación misma de los documentos que allí reposan, tener libre acceso al público, en caso de ser propiedad horizontal, el permiso por la administración para esta clase de funcionamiento, además ascensor, la total disponibilidad y funcionamiento de los servicios públicos, así como una buena iluminación. Entregar el inmueble con las cuotas de administración e impuesto predial y complementarios, recibos de servicios públicos y demás cargos o pagos al día; a mantener el inmueble en estado de servicio para la destinación y los fines por los cuales ha sido arrendado. A librar al arrendatario de toda turbación en el goce de la cosa arrendada.  Las obligaciones mencionadas son condiciones sujetas a cambio dependiendo de las condiciones y casos específicos de cada contrato.   * Todas las demás inherentes al objeto contratado y las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial. | |
| **3.4 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** | La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de las oficinas de Mantenimiento, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en los artículos 83 y 84 dela Ley [1474](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292#1474)de 2011. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución Nº 7025 del 31 de diciembre De 2019 o “*Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales”.* | |
| **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS** | | |
| **4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN** | De conformidad con lo establecido en el artículo 2 Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el articulo 73 del Decreto 1510 de 2013, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa. | |
| **5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** | La forma de pago del contrato de arrendamiento del bien inmueble que se suscriba, se realizará, mes vencido y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, mensualmente cada una por valor del canon de arrendamiento acordado. Estos pagos se realizarán previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato. En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. | |
| **6. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES** | La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que el contratista no se encuentre inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas. | |
| **7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO** | | |
| **7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO** | |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **ITEM** | **DESCRIPCION** | **PLAZO** | **VALOR MENSUAL** | **VALOR TOTAL** | | 1 | Arrendamiento de inmueble Vía 40 #73-50 lote AB-1 Etapa 2 de la ciudad de Barranquilla, para funcionamiento de La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico. | 25 días | $132.080.480 | $110.067.066 |   El presupuesto oficial estimado es por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($110.067.066) incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Que equivalen a Ochenta y Ocho puntos Sesenta y seis Salarios Mínimos Legales Vigentes (88.66 S.M.L. M. V.), incluidos impuestos y contribuciones de ley. Discriminados así:   * Un (1) único pago por valor de $110.067.066, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a 25 días del mes de noviembre de 2024. | |
| **7.2. SOPORTE PRESUPUESTAL** | La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Ejecución Presupuestal, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **CDP** | | | | | | | **No.** | Fecha Registro | RUBRO | RECURSO | Valor CDP | Valor a afectar | | 1824 | 2024-10-21 | A-02-02-02-007-002 | 10 CSF | $132.080.480 | $110.067.066 | | |
| **7.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** | Para la escogencia del inmueble la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, verifica el lugar de ubicación, la facilidad de acceso para el personal con movilidad reducida, que el inmueble cuente con espacios apropiados, que cuente con red eléctrica, servicios públicos, que la cantidad de oficinas requeridas se encuentren en un mismo edificio, para evitar traumatismo a la comunidad usuaria de la justicia.  Sin embargo, no es sencillo lograr el ofrecimiento de espacios de arrendamiento para la Rama Judicial, por aspectos como la seguridad, por las condiciones y requisitos que deben cumplir los arrendadores de conformidad con la normatividad de contratación, y las condiciones de pago que está sujeto a la disposición del PAC.  Así mismo, teniendo en cuenta que los inmuebles no son diseñados para la ubicación de los despachos judiciales, en lo posible, se propende que el arrendador realice la mayor parte de las adecuaciones necesarias para el funcionamiento de los mismos como es en este caso, sujeto entre otras cosas, a la duración del contrato de arrendamiento.  El inmueble objeto del presente estudio previo cuenta con todas las condiciones requeridas para el funcionamiento de los despachos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico.  El contratista, la firma INVERSIONES INMOBILIARIAS ha respondido satisfactoriamente a todos los requerimientos realizados respecto a las adecuaciones necesarias en las instalaciones del inmueble.  El arrendador entrega por el término de ejecución del contrato los siguientes equipos:   * Equipo de Aire acondicionado con un sistema de minisplits y aire céntrales en el interior), * Subestación eléctrica 50KVA, * Planta de respaldo con suplencia total de 550KVA, * Transformador tipo seco clase H marca TESLA 5000KVA, * Bomba de agua potable (COMBIPRESS DUPLEZ CP 680B + VARIADOR M SIS-TRASD), * Tanque de agua potable (aproximadamente 19 m3 de agua potable), * Bomba RCI y Tanque RCI (Aproximadamente con capacidad de 28 metros cúbicos, * Red contra incendio.   Todos estos elementos con sus respectivos mantenimientos preventivos y correctivos que permitan las condiciones óptimas en el inmueble, para brindar confort a los funcionarios y empleados que allí deben ejercer su labor y para la conservación misma de los documentos que allí reposan, tener libre acceso al público.  Así mismo, se realizó un completo Estudio del Sector y Mercado que se utiliza como principal soporte para calcular el presupuesto oficial. En dicho estudio, se encontró mediante las cotizaciones recibidas, que los inmuebles de tipo oficina grande (Tipo 2 con metraje superior a 350m2) ubicados en la ciudad de Barranquilla, promedian un valor de $67.654.13, mientras que los inmuebles con metraje superior a los 350 m2 contratados por la Dirección Seccional en la ciudad de Barranquilla por el periodo del 1° de enero al 31 de julio del mismo año, promedian un valor de $41.572.74 por m2, demostrando la laboriosa gestión adelantada por la Dirección Seccional, en cuanto a la elección de inmuebles y respectiva negociación del canon de arrendamiento.  Cabe destacar que el presente inmueble se trata de un inmueble tipo oficina grande, nombre con el que se ha denominado a los inmuebles con grandes superficies de más de 350m2, dato relevante, debido a que este tipo de inmuebles reporta en promedio un valor por m2 más elevado que los inmuebles de menos de 350m2 y más de 40m2.  La Ilustración 4 contenida en el Estudio del Sector y Mercado enfocado en oficinas grandes ubicadas en la ciudad de Barranquilla muestra el Intervalo de confianza para la contratación de oficinas grandes en la ciudad de Barranquilla.  Ilustración 1: Intervalo de confianza para la contratación de oficinas grandes en la ciudad de Barranquilla.    El valor por m2 del presente inmueble es más elevado que los demás arriendos contratados por la DSAJ, toda vez que, en la contratación del mismo, el Arrendador se compromete a ofrecer múltiples elementos que añaden valor a su oferta, diferenciando significativamente las características del arriendo en contraste con los demás inmuebles de inferior precio por m2. Específicamente:   * El Arrendador y el Inmueble cumplen con todos los requisitos necesarios para la contratación. * Resulta un espacio idóneo para el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios y empleados de Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico. * El inmueble cuenta con una apropiada infraestructura, compuesta por materiales de buena calidad, un área total de mil novecientos cincuenta y dos (1952m2), estructura sismo resistente, Aire acondicionado minisplit y aires tipo central, Red contra incendios, Red de protección de personas (salidas de emergencia y puertas corta juego), Iluminación led ahorradora de energía, lámparas de emergencias, Subestación eléctrica, planta de respaldo con suplencia total de 500KVA.10 Parqueaderos cubiertos, Ventanearía de última generación, diseño moderno con una arquitectura moderna tipo loft. | |
| **7.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** | La forma de pago del contrato de arrendamiento del bien inmueble que se suscriba, se realizará, dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición y radicación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista (arrendador), y se le realizará transferencia en la cuenta que disponga el contratista (arrendador) de conformidad con la certificación bancaria donde se informe el número y nombre de la cuenta corriente o de ahorros y el banco, en Un (1) pago de acuerdo al numeral 7.1.  La forma de pago del contrato de arrendamiento del bien inmueble que se suscriba, se realizará, mes vencido y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, mensualmente cada una por valor del canon de arrendamiento acordado. Estos pagos se realizarán previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato. En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. | |
| **8.0. ANÁLISIS DE RIESGOS** | | |
| **ANÁLISIS DE RIESGOS** | La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico, estima que no se presentan factores de riesgo previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones recíprocas durante la ejecución de los Contratos de arrendamiento de bien inmueble.  Siendo así y teniendo en cuenta la naturaleza de los Contratos a celebrar (Arrendamiento de Bien Inmueble) la Entidad se abstiene de exigir garantías, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. | |

**MATRIZ DE RIESGOS**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CLASE** | **FUENTE** | **ETAPA** | **TIPO** | **DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y QUE PUEDE OCURRIR)** | **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | **PROBABILIDAD** | **IMPACTO** | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | **CATEGORÍA** | **A QUIEN SE LE ASIGNA?** | **TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | **PROBABILIDAD** | **IMPACTO** | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | **CATEGORÍA** | **AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** |
| **1** | GENERAL | INTERNO | **PLANEACIÓN** | RIESGOS OPERACIONALES | Falencias en la planeación que impidan el desarrollo exitoso del proceso de contratación y la ejecución de proyectos. | Perdida del proceso de contratación o no posibilidad de ejecución del proyecto. | 4 | 3 | 7 | Riesgo alto | Entidad | Revisión, control y seguimiento permanente del proceso de planeación, tanto en la fase precontractual, como en el desarrollo de los proyectos. A partir de los análisis de la demanda se flexibilizan los requisitos habilitantes del proceso de contracción que garantizan la pluralidad en la contratación. | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | SI |
| **2** | GENERAL | INTERNO | **SELECCIÓN** | RIESGOS OPERACIONALES | No concurrencia de proponentes o insuficiencia de ellos en el proceso de contratación. | Perdida del proceso de contratación o no posibilidad de ejecución del proyecto. | 4 | 3 | 7 | Riesgo alto | Entidad | Tiempos de publicidad del acuerdo con la normatividad vigente. Disposición de atender y analizar las observaciones que se presente con relación a los documentos y condiciones de participación. Realizar los cambios que se consideren pertinentes en relación con la invitación pública. | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | SI |
| **3** | GENERAL | EXTERNO | **SELECCIÓN** | RIESGOS OPERACIONALES | No se justifique adecuadamente el precio artificialmente bajo | Mala calidad del servicio, incumplimiento del objeto contractual | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | Contratista | Requerir al proponente para que justifique, demuestre y sustente porqué del precio ofertado. | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | SI |
| **4** | GENERAL | INTERNO | **SELECCIÓN** | RIESGOS OPERACIONALES | Seleccionar proponente que no cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos. | Incumplimientos de los principios de selección objetiva, violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio | Entidad | Solicitud de subsanación de requisitos habilitantes. | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | SI |
| **5** | GENERAL | EXTERNO | **CONTRATACIÓN** | RIESGOS OPERACIONALES | Riesgo de que el oferente participante quiera retirar su oferta una vez realizado el cierre o no se firme el contrato. | Obstruye la celebración del contrato. | 1 | 5 | 6 | Riesgo alto | Entidad | Seguimiento del cumplimiento cronograma del proceso. | 1 | 3 | 4 | Riesgo bajo | SI |
| **6** | GENERAL | INTERNO | **CONTRATACIÓN** | RIESGOS OPERACIONALES | Riesgo asociado con el incumplimiento de la emisión del riesgo presupuestal del contrato | Que los recursos destinados a la financiación del compromiso se desvíen a otro fin. | 1 | 5 | 6 | Riesgo alto | Entidad | Seguimiento en la legalización del contrato. | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | SI |
| **7** | GENERAL | EXTERNO | **EJECUCIÓN** | RIESGOS OPERACIONALES | No se entregue el bien y/o servicio. | No se pueda satisfacer la necesidad del bien o servicio para la entidad. | 1 | 4 | 5 | Riesgo medio | Entidad | Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato. | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | SI |

|  |  |
| --- | --- |
| **9. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** | |
| **Nombre del funcionario Según designación de ordenador del Gasto:** | LILIANA PATRICIA MUTIS AYALA |
| **10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS** | |
| **11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN** | El término de duración del contrato será de Veinticinco (25) días a partir del 5 de noviembre de 2024 hasta 30 de noviembre de 2024. Plazo que empezará a correr una vez concurran los requisitos de ejecución del contrato, dispuestos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Esto es: I) Aprobación de las garantías por parte de la entidad contratante, cuando haya lugar; II) Registro Presupuestal; y III) Que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. |
| **11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | El contrato se ejecutará en Vía 40 #73-50 lote AB-1Etapa 2, de la ciudad de Barranquilla. |

El presente estudio de conveniencia se expide el 28 de octubre de 2024.

**LILIANA PATRICIA MUTIS AYALA**

Profesional Universitario Grado 9

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Barranquilla - Atlántico